



ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE, RELATIVO A LAS SESIONES Y EL ORDEN DEL DÍA

Los integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116 y 123 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y al tenor de los siguientes

Considerandos

- I. Que los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos disponen que durante los recesos del Congreso de la Unión, funcione una Comisión Permanente integrada por legisladores nombrados por sus respectivas Cámaras.
- II. Que el artículo 123 de la misma Ley Orgánica del Congreso, prevé que la Comisión Permanente pueda emitir resoluciones cuando así lo determine la mayoría de sus miembros.
- III. Que la Comisión Permanente al ser el único órgano legislativo que funciona durante los recesos del Congreso de la Unión, adquiere responsabilidades y funciones de carácter constitucional y legal de la más alta importancia y por tanto merecen ser atendidos con el mayor interés y compromiso.
- IV. Que la suscripción del presente Acuerdo tiene el propósito de complementar las reglas aplicables que dispone el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para el funcionamiento de la Comisión Permanente, a fin de contribuir al mejor desarrollo de los trabajos de este cuerpo colegiado.

Por lo expuesto y fundado, se someten a consideración de la Asamblea los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo parlamentario establece criterios generales para el desarrollo de las sesiones, la conformación del Orden del Día y los debates que se realicen en la Comisión Permanente durante el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura.

DE LAS SESIONES

SEGUNDO.- La Comisión Permanente celebrará sus sesiones, preferentemente, los días miércoles de cada semana durante el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio.

La Presidencia de la Mesa Directiva, previo acuerdo de los representantes de los Grupos Parlamentarios, podrá convocar a sesiones en días diferentes al señalado e incluso convocar de manera extraordinaria cuando exista un asunto que así lo amerite.

TERCERO.- Para la participación de los legisladores en las sesiones, se permitirá la sustitución indistinta entre titulares y sustitutos respectivos para los efectos del pase de lista siempre y cuando éstos pertenezcan a la misma Cámara que los titulares. La Secretaría de Servicios Parlamentarios será la encargada de recibir las notificaciones que hagan los grupos parlamentarios sobre las sustituciones, a efecto de integrar la lista de asistencia correspondiente.

A fin de dar cumplimiento a lo que dispone el segundo párrafo del artículo 45 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, una vez declarada abierta la sesión, el legislador que haya registrado el pase de lista correspondiente, no podrá ser sustituido; en caso de retirarse de la sesión, no se permitirá que otro legislador cubra su ausencia para efectos de votaciones o participación en los debates.

CUARTO.- Las sesiones darán inicio a las 11:00 horas y tendrán una duración de hasta cuatro horas, misma que podrá ser ampliada por acuerdo del Pleno, a propuesta de la Presidencia de la Comisión Permanente.

Los legisladores registrarán su asistencia a cada sesión ante la Secretaría de la Mesa Directiva, instancia que se encargará de emitir los reportes correspondientes.



DE LAS COMISIONES

QUINTO.- Las resoluciones de las comisiones se adoptarán por el voto de la mayoría de los legisladores presentes, conforme al acuerdo de creación que al respecto apruebe el Pleno de la Comisión Permanente.

Los dictámenes de las comisiones deberán entregarse con la firma de la mayoría de los legisladores que integren la Comisión o de quien haya actuado en sustitución.

SEXTO.- El respectivo Grupo Parlamentario deberá notificar oportunamente al Presidente de la Comisión que corresponda, de la participación que tendrá él o los legisladores sustitutos en alguna de las comisiones de trabajo. La notificación deberá hacerse por cada reunión en que se pretenda la participación de un sustituto. La sustitución procederá cuando se compruebe la ausencia en la reunión del titular. Los legisladores sustitutos que se acrediten para participar tendrán voz y voto en los dictámenes, acuerdos y resoluciones que adopten las comisiones.

Los Grupos Parlamentarios no podrán sustituir legisladores con el propósito de incrementar el número de sus representantes en cualquiera de las comisiones. Una vez acreditada la participación de un sustituto, éste no podrá ser reemplazado por otro legislador.

DEL ORDEN DEL DÍA

SÉPTIMO.- Para la integración del Orden del Día se registrarán, en primer término, los asuntos que las disposiciones legales establezcan como materia de la Comisión Permanente; se podrán incluir otros, siempre que en su registro se observen las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

OCTAVO.- En el Orden del Día de la sesión, los asuntos deberán registrarse y agruparse de acuerdo a los conceptos que correspondan, conforme al siguiente orden:

- a. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- b. Comunicaciones.
- c. Solicitudes de licencia.
- d. Iniciativas de ley o de decreto.
- e. Dictámenes.
- f. Propositiones con punto de acuerdo.
- g. Solicitudes de excitativa.
- h. Agenda Política.



La prelación podrá modificarse por acuerdo de la Asamblea.

NOVENO.- Con la finalidad de ordenar el debate, los legisladores enviarán sus solicitudes de asuntos para incluir en el Orden del Día a la oficina del Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, a más tardar a las 13:00 horas del día anterior a la sesión en que se pretendan registrar.

La Secretaría de Servicios Parlamentarios elaborará un proyecto de Orden del Día que se publicará en la Gaceta Parlamentaria y se enviará a los integrantes de la Mesa Directiva y a los representantes de los Grupos Parlamentarios a las 21:00 horas del día anterior a la sesión.

DÉCIMO.- La Mesa Directiva se reunirá a las 9:00 horas del día de la sesión, con objeto de acordar el Orden del Día de la sesión que corresponda.

Las reuniones serán privadas. Podrán asistir los funcionarios de ambas Cámaras del Congreso que autorice la Mesa Directiva.

DÉCIMO PRIMERO.- Previo consenso de los Grupos Parlamentarios, la Mesa Directiva podrá registrar asuntos el mismo día de la sesión, antes de su inicio. Una vez iniciada la sesión, podrán incluirse otros asuntos, siempre y cuando no exista objeción por parte de algún Grupo Parlamentario y sea aprobado por el Pleno de la Asamblea.

Sólo los proponentes o el correspondiente Grupo Parlamentario podrán solicitar el retiro de un asunto previamente registrado en el Orden del Día.

DE LAS INICIATIVAS

DÉCIMO SEGUNDO.- Todas las iniciativas se recibirán y deberán publicarse en la Gaceta Parlamentaria. Serán leídas en tribuna por su autor hasta por un tiempo máximo de cinco minutos, se distribuirán e insertarán en el Diario de los Debates y serán turnadas a comisiones de la Cámara correspondiente. No se concederá la palabra a ningún otro orador para referirse a la iniciativa presentada, salvo lo dispuesto en el artículo VIGÉSIMO CUARTO del presente Acuerdo.



En cada sesión se presentará en tribuna un máximo de tres iniciativas, una para cada uno de los Grupos Parlamentarios de los Partidos: Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

Asimismo, para su presentación en tribuna, se distribuirán equitativamente dos iniciativas por sesión entre los Grupos Parlamentarios de los Partidos: Verde Ecologista de México, Morena, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, y Encuentro Social.

Todas las iniciativas que no se presenten en tribuna, serán turnadas en la misma sesión en que fueron listadas, pudiendo registrarse hasta por una sesión más, transcurrida ésta se turnará a la Comisión correspondiente.

DE LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

DÉCIMO TERCERO.- En cada sesión podrán registrarse todas las proposiciones con punto de acuerdo que interesen a los legisladores, las cuales se publicarán y turnarán a comisiones. Solamente podrán presentarse en tribuna aquéllas que cuenten con el apoyo del respectivo Grupo Parlamentario.

Para la comprobación de la existencia de apoyo del Grupo Parlamentario, la proposición deberá entregarse a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente el día previo a la sesión, firmada en original por el proponente y por su representante de Grupo Parlamentario.

El número máximo de proposiciones con apoyo del Grupo Parlamentario que se inscribirán en el Orden del Día de una sesión para su presentación en tribuna, se distribuirán como sigue:

Grupo Parlamentario	Número máximo de proposiciones
PRI	3
PAN	2
PRD	1

La presentación de proposiciones se realizará en orden decreciente por los integrantes de los Grupos Parlamentarios.



Asimismo, para su presentación en tribuna, se distribuirán equitativamente tres proposiciones por sesión entre los Grupos Parlamentarios de los Partidos: Verde Ecologista de México, Morena, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social.

Las proposiciones que cuentan con el apoyo del Grupo Parlamentario y que no alcancen a ser presentadas en tribuna, podrán registrarse en la siguiente sesión.

DÉCIMO CUARTO.- Las proposiciones que no reúnan el apoyo del Grupo Parlamentario se registrarán en el Orden del Día, se publicarán en la Gaceta Parlamentaria y la Presidencia les asignará el turno a las comisiones que corresponda en la misma sesión en que se publiquen, dichas proposiciones no podrán registrarse para una sesión posterior.

Las proposiciones que reúnan el apoyo del Grupo Parlamentario y sean consideradas por el Pleno de urgente resolución se pondrán a discusión y se referirán a la versión entregada para su registro y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

DÉCIMO QUINTO.- El tiempo máximo para la presentación de proposiciones en tribuna será de cinco minutos. No se concederá la palabra a ningún otro orador para referirse a la proposición presentada, salvo lo que determine la Asamblea, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General.

Las discusiones que se autoricen podrán tener hasta dos oradores en pro y dos en contra, hasta por cinco minutos; agotada su intervención se procederá a la votación respectiva. El número de oradores podrá incrementarse si el Pleno autoriza prolongar la discusión, bastando la intervención de un orador en contra y de otro a favor y al agotarse su intervención el Presidente ordenará preguntar al Pleno si el asunto se considera suficientemente discutido.

DÉCIMO SEXTO.- Los Grupos Parlamentarios determinarán qué proposiciones podrán presentarse para consultar si el Pleno las considera de urgente resolución, sin que se exceda de cuatro en cada sesión.

De las proposiciones inscritas, cada Grupo Parlamentario podrá solicitar hasta un asunto para ser discutido de manera urgente.



DE LA AGENDA POLÍTICA

DÉCIMO SÉPTIMO.- La Agenda Política es el apartado del Orden del Día en el cual se inscriben los asuntos referidos a los temas que interesan a los Grupos Parlamentarios sobre sucesos nacionales e internacionales.

Los temas de la Agenda Política son exclusivamente para deliberación y en ellos no se permite la presentación de proposiciones que ameriten algún trámite o que deban ser votadas por la Asamblea.

Se procurará destinar cuando menos una hora de cada sesión para discutir los temas de la Agenda Política.

DÉCIMO OCTAVO.- En el Orden del Día sólo se inscribirá un máximo de dos temas de Agenda Política por sesión. El orden de la presentación de los temas estará a lo que acuerden los Grupos Parlamentarios.

Para la presentación y discusión de los temas de la Agenda Política, la Mesa Directiva procurará la equidad y pluralidad en la participación de todos los Grupos Parlamentarios. El registro de los temas sólo tendrá vigencia para la sesión en la que se encuentren inscritos en el Orden del Día.

DÉCIMO NOVENO.- El Grupo Parlamentario que haya inscrito el tema en la Agenda Política iniciará el debate y tendrá hasta cinco minutos en tribuna para su presentación; las intervenciones que continúen ocurrirán en orden creciente por Grupo Parlamentario, tendrán un tiempo máximo de tres minutos y se ajustarán a lo que acuerden los Grupos Parlamentarios.

Una vez finalizada una ronda de oradores correspondiente a los Grupos Parlamentarios, se concederá la palabra para rectificación de hechos, hasta por tres minutos, a un máximo de hasta tres oradores.

DE LA DISCUSIÓN DE DICTÁMENES

VIGÉSIMO.- Los dictámenes que propongan proyectos de decreto así como los que se refieran a puntos de acuerdo, se inscribirán en el Orden del Día para su discusión inmediata.



VIGÉSIMO PRIMERO.- Para la discusión de un dictamen se integrará una lista de hasta tres oradores en pro y tres en contra, iniciando por los que están en contra. El número de oradores podrá incrementarse si el Pleno autoriza prolongar la discusión, bastando la intervención de un orador en contra y de otro a favor y al agotarse su intervención el Presidente ordenará preguntar al Pleno si el asunto se considera suficientemente discutido. Todas estas intervenciones tendrán una intervención de hasta cinco minutos.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las demás reglas para la discusión de los dictámenes serán las que señalan el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General y el presente Acuerdo. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente, con acuerdo de los representantes de los Grupos Parlamentarios podrá establecer formatos especiales para la discusión cuando el asunto así lo amerite.

DE LAS REGLAS PARA LA DISCUSIÓN

VIGÉSIMO TERCERO.- Las discusiones se tendrán por iniciadas cuando se someta un asunto a consideración del Pleno de la Comisión Permanente; también, cuando se aborden los temas de la agenda política inscritos en el Orden del Día de la sesión que corresponda.

VIGÉSIMO CUARTO.- El Presidente podrá conceder la palabra a legisladores distintos a los que presenten iniciativas o proposiciones para referirse a estos asuntos, sólo en los casos en que la Asamblea autorice la dispensa de trámites, por considerar el asunto de urgente resolución.

De presentarse un asunto que la Asamblea califique de urgente resolución, con apego a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos podrá someterse a discusión y votación inmediatamente después de su presentación, sin que sea turnado a comisiones.

VIGÉSIMO QUINTO.- En el uso de la palabra, un orador podrá ser interrumpido por el Presidente, ante una pregunta relacionada con su intervención que haga otro legislador; la respuesta procederá con la autorización del orador y del Presidente. Quedan prohibidas las discusiones en forma de diálogo.



VIGÉSIMO SEXTO.- Las alusiones personales sólo se identificarán cuando el orador en tribuna mencione de manera nominal, o de modo que no quede duda, a otro legislador. No se consideran alusiones personales las referencias a Grupos Parlamentarios, partidos políticos, o personas morales. Tampoco podrá invocarse el derecho a intervenir por alusiones personales cuando el aludido pertenezca al mismo Grupo Parlamentario que el orador.

La respuesta a las alusiones, no dará motivo a una contrarréplica por parte del aludido.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En caso de que durante la discusión algún legislador solicite el uso de la palabra para rectificación de hechos, su participación se dará al finalizar la discusión, después de que concluya el turno de todos los oradores inscritos previamente en la lista.

Solo se permitirá el uso de la palabra a un máximo de dos oradores para rectificación de hechos.

VIGÉSIMO OCTAVO.- En los asuntos de carácter informativo no procederá el uso de la palabra por parte de algún legislador para su presentación en tribuna. Tampoco procederá discusión o intervención alusiva.

DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ASUNTOS

VIGÉSIMO NOVENO.- La información previa, la publicitación y difusión de los asuntos que se abordarán en cada sesión, se publicará en la Gaceta Parlamentaria.

TRIGÉSIMO.- La Gaceta contendrá:

1. El Orden del Día de las sesiones plenarias.
2. Los acuerdos que adopte la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.
3. Las convocatorias y el Orden del Día de las reuniones de las comisiones de la Comisión Permanente, cuando éstas así lo soliciten.
4. Las actas de las sesiones públicas y de las comisiones, en su caso.



5. Las iniciativas de ley o decreto que se presentarán en la Comisión Permanente.
6. Los dictámenes de las comisiones.
7. Las comunicaciones oficiales dirigidas a la Comisión Permanente.
8. Las proposiciones y acuerdos de la Mesa Directiva.
9. Las proposiciones de los Grupos Parlamentarios y de los legisladores.
10. Las comunicaciones y resoluciones que envíen ambas Cámaras del Poder Legislativo del Congreso de la Unión.
11. Las comunicaciones de los legisladores que en representación de las Cámaras del Congreso de la Unión asistan a reuniones diplomáticas parlamentarias, y
12. Los documentos que disponga la Mesa Directiva.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Los asuntos que no se publiquen previamente en la Gaceta Parlamentaria no se incluirán en el Orden del Día de la sesión, salvo consenso de la Mesa Directiva para autorizar su inclusión.

Quedan dispensados de la obligación de publicarse en la Gaceta Parlamentaria los asuntos que se registren en el apartado de "Agenda Política" en el Orden del Día.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Gaceta Parlamentaria se publicará todos los días en que sesione la Comisión Permanente y en los que así lo acuerde la Mesa Directiva.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Independientemente de la publicación en la Gaceta, la Mesa Directiva podrá acordar la incorporación de puntos adicionales o el retiro o modificación de alguno de los publicados en el Orden del Día, en los términos del artículo DÉCIMO PRIMERO de este Acuerdo.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Los criterios a los que deberán ajustarse los legisladores, las Comisiones, los Grupos Parlamentarios y, en general, todos los órganos de la Comisión Permanente para la publicación de documentos en la Gaceta Parlamentaria, son los siguientes:



1. Los documentos que se envíen para su publicación en la Gaceta, se entregarán a la Presidencia de la Mesa Directiva, en formato digital.
2. Las iniciativas de ley o decreto, las comunicaciones de los legisladores y los puntos de acuerdo y propuestas que pretendan presentarse en la sesión, deberán enviarse al menos el día anterior al de esa sesión. Deberá remitirse también una copia impresa con firma autógrafa, en cada una de sus hojas.
3. Los dictámenes de comisiones deberán enviarse preferentemente el día anterior a la sesión en que se discutirán.
4. Las convocatorias y Orden del Día de las reuniones de comisiones deberán enviarse al menos un día antes de su reunión.
5. Las actas y acuerdos de las comisiones deberán enviarse al menos un día antes de la fecha de su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

TRIGÉSIMO QUINTO.- La publicación impresa de la Gaceta y la que aparezca en medios electrónicos tendrá sólo propósitos informativos, por lo que su contenido carecerá de valor probatorio y no generará consecuencias jurídicas.

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO Y DECLARATORIA DE REFORMA CONSTITUCIONAL

TRIGÉSIMO SEXTO.- El procedimiento para que la Comisión Permanente emita la declaratoria de reforma constitucional se realizará de la siguiente manera:

1. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente recibirá de cada legislatura estatal, los votos del proyecto de reformas constitucionales;
2. A partir de la recepción de la mayoría de votos aprobatorios, un mínimo de dieciséis, la declaratoria de reforma constitucional se ordenará para su inscripción en el Orden del Día de la sesión más próxima;
3. En sesión plenaria, la Secretaría de la Mesa Directiva realizará el escrutinio correspondiente e informará al Pleno el resultado del mismo;



4. El Presidente formulará la declaratoria de haber sido aprobadas las reformas constitucionales y los asistentes en el Salón de Sesiones deberán permanecer de pie; y
5. El Presidente y un Secretario autorizarán con sus firmas el decreto respectivo, el cual se remitirá al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los votos que se reciban con posterioridad a la declaratoria de aprobación se remitirán a su expediente para constancia de lo resuelto por la legislatura de que se trate.

Si hubiere interés de los Grupos Parlamentarios para referirse a la declaratoria de aprobación, lo informarán a la Mesa Directiva para que, si lo considera procedente, organice el orden y duración de las intervenciones respectivas.

DEL CONTROL DE ACCESO AL SALÓN DE SESIONES

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Sólo se permitirá el acceso al Salón de Sesiones a personal debidamente acreditado por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente. El personal auxiliar estará, durante toda la sesión, dispuesto para asistir y atender las peticiones de los legisladores y se ubicará en áreas que no obstruyan el paso o la visibilidad de la sesión, ni perturben el orden.

Toda persona presente en el Salón de Sesiones se ubicará en el lugar que se le asigne y mantendrá el orden y respeto que corresponda.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- Para apoyar el trabajo de los legisladores en el interior del recinto, cada Grupo Parlamentario podrá contar con el número de auxiliares que por consenso acuerden sus representantes, quienes serán debidamente acreditados por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, a través de la Secretaría General de la Cámara de Diputados.



DEL ORDEN EN LAS SESIONES

TRIGÉSIMO NOVENO.- A fin de mantener el orden, sólo se permitirá el acceso al recinto o al Salón de Sesiones a personas debidamente acreditadas. No se autoriza la portación de pancartas u objetos que puedan afectar los trabajos legislativos; tampoco se permitirá el acceso de personas con el rostro cubierto o que, a juicio de la Mesa Directiva, por número o circunstancia puedan obstruir el adecuado desarrollo de la sesión. La Mesa Directiva tendrá facultades para adoptar y ordenar las medidas que sean necesarias para mantener el respeto, el orden y la seguridad dentro del recinto.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a los 22 días del mes de diciembre del 2015.

Atentamente

Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente

Sen. Ivonne Liñana Álvarez García
Vicepresidenta

Sen. Fernando Yunes Márquez
Vicepresidente

Dip. Carlos G. Hermosillo Arteaga
Secretario

Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa
Secretaria

Dip. Araceli Saucedo Reyes
Secretaria

Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala
Secretaria